



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN Y CHAMPOTÓN PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

- I.** El día 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto Número 154, con el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el lunes 30 de junio de 2014, cuyos artículos primero, segundo y cuarto transitorios establecen: “*PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- SEGUNDO: Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones.- CUARTO: Por única ocasión, el proceso electoral en el Estado iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2015. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en este Ley de Instituciones a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.*”
- II.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebró la 8ª Sesión Extraordinaria, el día 7 de octubre de 2014, en la que la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014–2015.
- III.** En la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 24 de octubre de 2014, la Presidenta del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2014-2015; y aprobó el proyecto de Acuerdo No. CG/09/2014, por el que se estableció el Procedimiento que servirá de base para designar a los Consejeros Electorales que conformarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de octubre de 2014.

MARCO LEGAL:

- I.** **Artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.** **Artículos 24, Base VII y 31 de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251 fracciones I, II y III, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 267, 277, 278 fracciones II, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XVIII, 282 fracciones I, III, XIV, XV, XXV y XXX, 291, 303, 307, 308, 309, 319, 344, 345 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 2, 5, 7, 17, 18, 20, 21, 35, 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 2, 3, 7, 10, 12 y 13 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, puntos 1.1, incisos a) y b) y 1.2 incisos a) y b), y II, punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23 fracciones I y IX, 37 y 38 fracciones I, XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



- II.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 278 fracciones II y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracciones II y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como también dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones contenidas en el numeral ya indicado y las demás que le sean señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- III.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidenta del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la citada Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables; asimismo, los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la referida Ley de Instituciones y 38 fracciones XII y XIX del mencionado Reglamento, disponen que el Secretario Ejecutivo del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidenta de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.
- IV.** Durante el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 se llevará a cabo la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como la de Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche; por lo que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fecha 7 de octubre del presente año emitió la Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, por lo que con ello, conforme al artículo 345, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se comenzó a desarrollar la primera etapa del Proceso Electoral denominada “Preparación de la Elección”. Asimismo y debido a que en los artículos 251 fracción II y 307 de la Ley de la materia, se establece que durante los procesos electorales, el Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a su estructura, dentro de la que se encuentran inmersos los Consejos Municipales, que son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia, que funcionan durante el proceso electoral en los Municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral y en donde lo determine el Consejo General, y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo, es de considerarse proponer los Consejos Electorales Municipales que se instalarán en las Cabeceras Municipales de Campeche, Carmen y Champotón, para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en los términos que se desglosan en las consideraciones siguientes.
- V.** Con base en la consideración anterior y toda vez que en la demarcación territorial del Municipio de Campeche se encuentran comprendidos los Distritos Electorales I, II, III, IV, V y VI, más las secciones electorales 0017, 0081, de la 0118 a la 0124, y de la 0129 a la 0132 que se encuentran dentro del Distrito VII y que pertenecen municipalmente al Municipio de Campeche, por lo que en observancia de lo que disponen los artículos 307 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 10 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche vigente, y debido a que en este municipio existe más de un Distrito Electoral resulta necesario establecer un Consejo Electoral Municipal que se instalará en la ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones para renovar a los integrantes del H. Ayuntamiento de



Campeche y de las Juntas Municipales de Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.

- VI.** En la demarcación territorial del Municipio de Carmen se encuentran comprendidos los Distritos Electorales VIII, IX, X, XI, XII, más las secciones electorales de la 0261 a la 0272, 0284, 0472, 0473, 0474, 0478, 0479, 0483, 0484, 0486, 0487 y 0488 que se encuentran dentro del Distrito XX y que pertenecen municipalmente al Municipio de Carmen. Por lo que en observancia de lo que disponen los artículos 307 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 12 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche vigente, y toda vez que en este municipio existe más de un Distrito Electoral resulta necesario establecer un Consejo Electoral Municipal, que se instalará en Ciudad del Carmen, cabecera del Municipio, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones para renovar a los integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen y de las Juntas Municipales de Atasta, Mamantel y Sabancuy por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.
- VII.** En la demarcación territorial del Municipio de Champotón se encuentran comprendidos los Distritos Electorales XV y XVI. Por lo que en observancia de lo que disponen los artículos 307 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 13 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche vigente, y debido a que también en este municipio existe más de un Distrito Electoral resulta necesario establecer un Consejo Electoral Municipal que será instalado en la ciudad de Champotón, cabecera del Municipio, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones para renovar a los integrantes del H. Ayuntamiento de Champotón y de las Juntas Municipales de Hool, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.
- VIII.** Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo General con fundamento en los artículos 242, 244, 247, 251 fracción II, 253 fracción I, 254 y 307 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, considera necesario aprobar el establecimiento de los Consejos Municipales que se instalarán en las cabeceras municipales de Campeche, Carmen y Champotón que serán los encargados de preparar desarrollar y vigilar el Proceso Electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Con la previsión de que este Consejo General, con fundamento en el artículo 278 fracción VI de la Ley de la materia, deberá designar a los Consejeros Electorales que conformarán dichos Consejos Municipales en términos de lo establecido en los artículos 308 y 309 de la Ley de Instituciones en cita. Asimismo, se considera pertinente se instruya al Secretario Ejecutivo, a efecto de que éste, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba que se establezca el Consejo Electoral Municipal de Campeche, que se instalará en la ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidatos a integrantes del H. Ayuntamiento de Campeche y de las Juntas Municipales de Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol por los Principios de Mayoría Relativa y



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



de Representación Proporcional con base en los razonamientos expresados en la Consideración V del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba que se establezca el Consejo Electoral Municipal de Carmen, el que tendrá como sede la cabecera del Municipio en ciudad del Carmen, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 y que se instalará en Ciudad del Carmen, cabecera del Municipio, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidatos a integrantes del H. Ayuntamiento de Carmen y de las Juntas Municipales de Atasta, Mamantel y Sabancuy por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional con base en los razonamientos expresados en la Consideración VI del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba que se establezca el Consejo Electoral Municipal de Champotón, que será instalado en la ciudad de Champotón, cabecera del Municipio, para su funcionamiento durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, el cual tendrá como principal atribución la de realizar la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de candidatos a integrantes del H. Ayuntamiento de Champotón y de las Juntas Municipales de Hool, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional con base en los razonamientos expresados en la Consideración VII del presente Acuerdo.

CUARTO.- El Consejo General deberá proceder a la designación de los Consejeros Electorales que integrarán los Consejos Electorales Municipales de Campeche, Carmen y Champotón, con base en los razonamientos señalados en la consideración VIII del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2014.